



Nº Nº Colypro Auditoría Interna

1	Se aprueba en firme en la Sesión Ordinaria 077-2023	
2	13 de noviembre de 2023.	
3	SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL 075-2023	
4	ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL CERO SETENTA Y CINCO GUION DO	SC
5	MIL VEINTITRÉS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE LICENCIADOS	Y
6	PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, CELEBRADA A LA	AS
7	DIECIOCHO HORAS DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, E	IN
8	SESIÓN VIRTUAL POR ZOOM. CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS	Y
9	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NECESARIAS, TENIENDO CERTEZA QUE N	10
10	EXISTE INTERPOSICIÓN HORARIA EN LOS MIEMBROS PRESENTES	• • •
11	MIEMBROS PRESENTES	
12	Lic. Luis Manuel Morera Morera Presidente	
13	M.Sc. Ana Eleida Arguedas Beita Vicepresidenta	
14	Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa Secretaria	
15	Lic. Nelson Sánchez Castro Vocal I	
16	Bach. María Auxiliadora Solera Jiménez Vocal II	
17	M.Sc. Jonathan Jiménez Porras Suplente I	
18	M.Sc. Karla Ramírez Alfaro Suplente II	
19	Preside: Lic. Luis Manuel Morera Morera	
20	Secretaria de actas: Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa	
21	ORDEN DEL DÍA	
22	CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	•••
23	Artículo 1- Comprobación del cuórum	•••
24	Artículo 2- Revisión y aprobación del orden del día	
25	CAPÍTULO II- LECTURA Y APROBACION DE ACTAS	•••
26	Artículo 3- Lectura y aprobación del acta 074 de 2023	
27	CAPÍTULO III LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA	
28	Artículo 4- Lectura de la correspondencia recibida y respuesta que requiera de ella. (minuta	
29	presidencia)	
30	CAPÍTULO IV SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS	••



1	Artículo 5 - Continuación de la lectura, análisis y seguimiento a la "propuesta del Reglamento
2	de Elecciones" para ser aprobado en la Asamblea. Se hace la revisión de los siguientes artículos:
3	artículos: #9, b,i. #11,f. #12,d. #13,b y 29,a
4	Artículo 6 - Revisión y toma de acuerdo para dejar sin efectos las solicitudes anteriores de
5	modificaciones al Reglamento de Elecciones a la Junta Directiva; y solicitar la convocatoria a
6	Asamblea para aprobación de la propuesta del Reglamento de Elecciones
7	Artículo 7 – Definición de la Campaña Motivación y Actualización de Datos 2024. Propuestas
8	"Actualízate y Gana", premios del sorteo, tipos de sorteo, giras, toma de acuerdos necesarios
9	Acuerdo de solicitud a la Junta Directiva para presentarle la aprobación a la Campaña 2024
10	Artículo 8 - Programación de sesiones del mes de diciembre y enero 2024. Propuestas:
11	Diciembre: ordinarias 4,11,18,27 y extraordinarias 6 y 13. enero 2024, sesiones: ordinarias
12	3,8,15,22,29. Y extraordinarias 10 y 24. Las sesiones del 27 de diciembre y del 3 de enero se
13	realizarán a las 9:00 am de manera virtual
14	CAPÍTULO V. ASUNTOS VARIOS.
15	CAPÍTULO VI. CIERRE DE SESIÓN
16	CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
17	Artículo 1: Una vez comprobado el cuórum, con cinco miembros propietarios y dos suplentes
18	presentes en sesión virtual por zoom. Se cuenta con la presencia de la Secretaria
19	Administrativa del Tribunal Electoral, Shirley Marín Herrera. También está presente la
20	Licenciada Ana Victoria Arguedas Delgado, Asesora Legal de éste Órgano. Se inicia la sesión.
21	Artículo 2: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria 075-2023. El
22	Licenciado, Luis Manuel Morera Morera, Presidente, somete a aprobación el orden del día, se
23	aprueba quedando de la siguiente manera: Acuerdo 01. Aprobar el siguiente orden del día:
24	CAPÍTULO I- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. CAPÍTULO II-
25	LECTURA Y APROBACION DE ACTAS. CAPITULO III- LECTURA Y ANÁLISIS
26	DE CORRESPONDENCIA. CAPÍTULO IV- SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS.
27	CAPÍTULO V- ASUNTOS VARIOS. CAPÍTULO VI- CIERRE DE SESIÓN. Aprobado
28	con cinco votos y en firme
29	CAPÍTULO II- LECTURA Y APROBACION DE ACTAS
30	Artículo :- Lectura y aprobación del acta 074 de 2023





### Tribunal Electoral 06-11-2023

Auditoría Interna

1	La señora María Auxiliadora Solera Jiménez realiza lectura del acta 074-2023 y se aprueba en
2	firme con cinco votos a favor
3	CAPÍTULO III LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA
4	Artículo 4: Lectura de la correspondencia recibida y respuesta que requiera de ella. (minuta de
5	presidencia). No hay
6	Correo electrónico de Fiscalía. Se informa un acuerdo de Junta Directiva. Fecha: 06 de
7	noviembre de 2023
8	Acuerdo que dice:
9	ACUERDO 27:
10	Dar por recibida la invitación extendida por el Tribunal Electoral al Sorteo de la Campaña
11	Motivación y Actualización de Datos 2023, a efectuase el lunes 04 de diciembre, 2023, a partir
12	de las 7:00 pm, en las aulas de capacitación de Colypro, ubicadas en Desamparados de
13	Alajuela./ Aprobado por siete votos./Comunicar al Tribunal Electoral./
14	Correo de Ana Victoria Arguedas Delgado, con fecha 03 de noviembre, 2024. Asunto:
15	Pronunciamiento PGR sobre Colypro. Con la lectura de dicho documento, se procede también
16	con la explicación técnica.
17	24 de mayo de 2021
18	C-138-2021
19	Msc
20	Fernando López Contreras
21	Presidente, Junta Directiva
22	Colegio de Licenciados y Profesores
23	Estimado señor:
24	Con aprobación del señor Procurador General de la República doy respuesta a su oficio CLYP-
25	AG-PRES-044-2021 de 17 de mayo de 2021
26	Mediante oficio CLYP-AG-PRES-044-2021 de 17 de mayo de 2021, el señor Presidente de la
27	Junta Directiva del Colegio de Licenciados y Profesores nos comunica el acuerdo N.º 20
28	adoptado por ese órgano colegiado en sesión N.º 043-2021 de 6 de mayo del 2021. Acuerdo
29	que se encuentra en firme. Se transcribe el acuerdo comunicado: "ACUERDO 20: Solicitar a la
30	Procuraduría General de la República, emita un dictamen sobre los siguientes aspectos: ¿Cómo



I	puede definirse la independencia administrativa y funcional inter orgánica que existe entre los
2	órganos del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes? ¿Estos
3	órganos cuentan con personalidad instrumental? ¿El Tribunal Electoral cuenta con potestad
4	auto organizativa derivada su independencia administrativa? ¿Cada órgano del Colegio, puede
5	establecer sus propias políticas internas o todas ellas deben de ser aprobadas por la Junta
6	Directiva? ¿Los comunicados generales a los colegiados los aprueba cada órgano o debe
7	realizarse a través de coordinación por la Junta Directiva? ¿Las directrices, instrucciones y
8	comunicados a los colaboradores los puede realizar cada órgano o debe realizarse en
9	coordinación con la Junta Directiva? Autorizar al M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente,
10	para que gestione la consulta ante la Procuraduría General de la República, con relación a los
11	puntos supra señalados. Aprobado por cinco votos."
12	Se adjunta el criterio de la Asesoría Legal institucional, oficio CLYP-JD-AL-0-010-2021 de 28
13	de enero de 2021, el cual concluye: "La independencia no ampara el ejercicio de potestades no
14	atribuidas legalmente. La asignación de fines no implica una atribución de competencias. Es
15	decir, la Administración no está autorizada para realizar cualquier acto que en su criterio
16	implique concreción del fin público, porque la definición de los fines a los cuales debe
17	responder la actuación administrativa no implica autorización de emisión de actos. La creación
18	de órganos generada con la reforma a la Ley 4770, para el cumplimiento de las distintas
19	funciones, origina la necesidad de crear regulaciones entre los mismos, para así evitar futuros
20	conflictos que afecten la eficiencia, eficacia, transparencia, probidad, rendición de cuentas y
21	coordinación del Colypro
22	Las competencias de los órganos del Colegio deben ser ejercidas con total independencia e
23	imparcialidad, sus actuaciones estarán sometidas a la Asamblea y al ordenamiento jurídico.
24	El órgano colegiado será responsable solamente por las resoluciones que
25	dicte
26	Entiéndase la independencia administrativa de un órgano como el ejercicio de titularidad de
27	funciones necesarias para la consecución del fin público y no de organización o dirección.
28	Por lo que los órganos del Colegio que ostenten dicha independencia no son de
29	desconcentración máxima."
30	Para atender la consulta, se ha estimado oportuno hacer las siguientes consideraciones:





1	I. LA LEY DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES HA CREADO UNA
2	SERIE DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA
3	INSTRUMENTAL
4	Por reforma hecha a la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores, Ley N.º 9420
5	de 7 de febrero de 2017, se crearon una serie de órganos a los cuales se les ha reconocido
6	independencia funcional, estos órganos están adscritos a aquella corporación profesional
7	El artículo 31 de aquella Ley Orgánica ha creado la Fiscalía como independiente en el desarrollo
8	de sus funciones
9	"Artículo 31 La Fiscalía es un órgano independiente en el desarrollo de sus funciones, dirigido
10	por un fiscal nombrado en el mismo proceso electoral que se elige a la Junta Directiva y estará
11	supeditado a la Asamblea General."
12	El artículo 46 crea también el Tribunal de Honor como un órgano independiente en el
13	desempeño de sus funciones
14	"Artículo 46 El Tribunal de Honor del Colegio es un órgano que actúa con independencia de
15	funciones, integrado por cinco miembros colegiados de reconocida solvencia moral, tres
16	propietarios y dos suplentes, nombrados según lo establecido en el inciso b) del artículo 13 de
17	esta ley, para un período de tres años, sin derecho a reelección consecutiva. Para aspirar a una
18	nueva elección, deben esperar al menos tres años, a partir de la fecha de expiración de su último
19	período. Para la elección del Tribunal de Honor, se considerará la paridad de género, de manera
20	que la diferencia entre el total de hombres y mujeres no sea superior a uno."
21	Y el artículo 55 crea el Tribunal Electoral como un órgano con independencia funcional y
22	administrativa
23	"Artículo 55 El Tribunal Electoral será un órgano con independencia funcional y
24	administrativa de la Junta Directiva, estará integrado por cinco miembros propietarios y dos
25	miembros suplentes, elegidos por la Asamblea General. Se debe garantizar la representación
26	paritaria de ambos sexos. De forma tal, que la diferencia entre el total de hombres y mujeres no
27	podrá ser superior a uno. Los miembros suplentes sustituirán las vacantes temporales o
28	permanentes de los miembros propietarios. Este Tribunal garantizará, en sus actuaciones, la
29	participación democrática de las personas integrantes del Colegio; para ello, siempre actuará
30	según los criterios de imparcialidad, objetividad y transparencia



1	El cargo de integrante del Tribunal Electoral será incompatible con cualquier otro cargo del
2	Colegio. Las personas integrantes del Tribunal Electoral durarán tres años en sus funciones, no
3	podrán ser reelegidos, ni electos en ningún puesto de elección popular del Colegio, hasta tanto
4	se cumpla un período de tres años, a partir de la fecha en que finaliza su nombramiento. El
5	Tribunal Electoral designará de su seno, entre sus propietarios, una Presidencia, una
6	Vicepresidencia, una Secretaría y dos vocalías."
7	Es claro que el Legislador ha reconocido independencia funcional a esos órganos- Fiscalía,
8	Tribunal de Honor y Electoral – en razón de la naturaleza de las funciones que están llamados
9	a desempeñar, sea la potestad disciplinaria y la función electiva interna
10	El Legislador, en ejercicio de su discrecionalidad para configurar el ordenamiento jurídico, ha
11	estimado que, por la finalidad de dichas funciones; sea vigilar el cumplimiento del código
12	deontológico y garantizar la elección democrática de los cargos de gobierno del Colegio de
13	Licenciados y Profesores; lo más adecuado para el interés público ha sido garantizar
14	independencia funcional a su Fiscalía, así como al Tribunal de Honor y al Electoral
15	Luego, debe indicarse que por la independencia funcional que les garantiza la Ley, se debe
16	comprender que tanto la Fiscalía como el Tribunal de Honor y el Electoral, son órganos
17	desconcentrados
18	Por regla de principio, los órganos de un ente, incluyendo aquellos que forman parte de la
19	estructura administrativa de un colegio profesional, están sometidos a las órdenes y vigilancia
20	de los superiores jerárquicos de la respectiva institución, verbigracia la Junta Directiva
21	tratándose del Colegio de Licenciados y Profesores. El superior jerárquico, en relación con los
22	órganos inferiores, debe procurar la buena administración de los órganos por lo que puede
23	revocar, anular o reformar sus actos, sea de oficio o en virtud de recurso de administrativo. Es
24	decir, que, como regla general, los órganos administrativos que integran un determinado ente,
25	carecen de independencia funcional respecto del superior jerárquico, el cual tiene la potestad
26	de girar órdenes, instrucciones y circulares, amén del poder de vigilar su acción e incluso
27	revocarla o anularla. Corolario de lo anterior, la regla es que los órganos de una institución,
28	incluyendo los propios de un colegio profesional, carecen de independencia
29	De seguido, debe indicarse que cuando la Ley le otorga independencia funcional a un órgano
30	es porque le ha reconocido un cierto grado de desconcentración





1 2

3

4

5

6

7 8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

2122

23

24

25

2627

28

29

30

#### Sesión Ordinaria 075-2023

### Tribunal Electoral 06-11-2023



En nuestra jurisprudencia administrativa, se ha señalado que la independencia funcional significa la posibilidad de ejercicio de la competencia sin interferencias del órgano al cual se pertenece. Independencia de criterio que faculta para resolver sin sujeción a instrucciones, direcciones u órdenes emanadas del superior. La independencia funcional se comprende como independencia administrativa dirigida a asegurar el cumplimiento propio de la competencia atribuida. Al respecto, es vital citar el dictamen C-202-1996 de 16 de diciembre de 1996: "La independencia funcional significa la posibilidad de ejercicio de la competencia sin interferencias del órgano al cual se pertenece. Independencia de criterio que faculta para resolver sin sujeción a instrucciones, direcciones u órdenes emanadas del superior; es decir, la actuación de la Defensoría está fundada en la valoración que ella misma haga y no en la apreciación de la Asamblea Legislativa. Independencia administrativa dirigida a asegurar el cumplimiento propio de la competencia atribuida." Ergo, es claro que el órgano al que la Ley le reconoce independencia funcional o administrativa es un órgano con un grado de desconcentración, pues está exento de la posibilidad de que el superior revoque o revise sus actos, tampoco está sujeto a órdenes, instrucciones o circulares. (Doctrina del artículo 83 de la Ley General de la Administración Pública). Se insiste. Los artículos 31, 45 y 55 de la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores fueron reformados para otorgarle independencia funcional y administrativa a su Fiscalía, al Tribunal de Honor y al Tribunal Electoral configurándolos como órganos de desconcentración máxima. La Fiscalía esencialmente tiene por función velar por el fiel cumplimiento de esta ley, el Código Deontológico y los reglamentos del Colegio, por parte de todos los órganos e instancias de la Corporación y de sus colegiados en general. Fiscaliza y controla el ejercicio legal, ético y de las competencias de la profesión además de llevar a cabo los procesos de instrucción por denuncias presentadas contra los colegiados, sea de oficio o a instancias de parte. (Artículo 34 de la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores) En el ejercicio de sus funciones, cuya esencia se relaciona con la vigilancia del ejercicio ético de la profesión y de la actuación de los órganos del colegio, la Fiscalía goza un grado de desconcentración máxima respecto de la Junta Directiva del Colegio de Licenciados y Profesores. El Tribunal de Honor tiene por función esencial resolver de las denuncias que se interpongan ante la Fiscalía e imponer sanciones a los colegiados. (artículo 51 de la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y



1	Profesores) De forma análoga a lo que sucede con las actuaciones de la Fiscalía, en el ejercicio
2	de sus funciones resolutorias y sancionatorias, el Tribunal de Honor goza de un grado de
3	desconcentración máxima respecto de la Junta Directiva del Colegio de Licenciados y
4	Profesores. El Tribunal Electoral tiene por función esencial, organizar, dirigir y vigilar todos
5	los procesos electorales del Colegio de Licenciados y Profesores. Así como sucede con la
6	Fiscalía y el Tribunal de Honor, el Tribunal Electoral goza, para el ejercicio de sus funciones
7	electivas, de un grado de desconcentración máxima respecto de la Junta Directiva del Colegio
8	de Licenciados y Profesores. Ahora bien, la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y
9	Profesores; no obstante, la independencia funcional al que somete a la Fiscalía y a sus tribunales
10	administrativos internos; atenúa, en cierta medida, su régimen de desconcentración, pues si bien
11	la Ley asegura la desconcentración máxima respecto de la Junta Directiva, el artículo 13.i de
12	esa Ley, otorga a los colegiados la posibilidad de recurrir en apelación, ante la Asamblea
13	General, sus resoluciones
14	Efectivamente, pese a que la Fiscalía, el Tribunal de Honor y el Tribunal Electoral gozan de
15	desconcentración máxima respecto de la Junta Directiva; sus resoluciones son recurribles en
16	apelación ante la Asamblea General. Se transcribe el artículo 13.i en comentario: "Artículo 13
17	Son deberes de la Asamblea General:
18	i) Conocer toda apelación en alzada a las resoluciones de la Junta Directiva, la Fiscalía, el
19	Tribunal de Honor y el Tribunal Electoral. El recurso debe interponerlo el interesado dentro de
20	los tres días hábiles posteriores a la publicación del acta respectiva por los medios que utiliza
21	el Colegio, conocidos de previo por los colegiados. El plazo correrá el día siguiente de la
22	publicación." Asimismo, el numeral 13.h le otorga a la Asamblea General, la potestad de
23	examinar los actos de la Fiscalía, así como conocer las quejas interpuestas en su contra o de sus
24	integrantes, por infringir esta ley, su reglamento o los reglamentos emitidos por el Colegio
25	Evidentemente el hecho de que la Ley garantice a la Fiscalía y a sus Tribunales Internos un
26	grado de desconcentración respecto de la Junta Directiva pero que otorgue la posibilidad de
27	recurrir sus decisiones ante la Asamblea General, atenúa la independencia funcional, pues si
28	bien aquellos órganos pueden actuar sin estar sujetos a las directrices de la Junta Directiva, y
29	sin que ésta pueda revisar sus actuaciones, lo cierto es que los actos de aquellos órganos
30	desconcentrados, sin embargo, pueden ser al menos revisados, vía recurso, por otro órgano





Auditoría Interna



#### Sesión Ordinaria 075-2023

1	jerárquico, específicamente la Asamblea General. Tómese nota de lo dispuesto en el artículo
2	56.e en el sentido de que las decisiones del Tribunal Electoral tienen recurso de revocatoria o
3	reconsideración y nulidad concomitante, ante el Tribunal Electoral, y recurso de apelación en
4	alzada ante la Asamblea General
5	Por supuesto, la posibilidad de que los actos de un órgano desconcentrado puedan ser revisados,
6	vía recurso, por una Asamblea General, es una norma especial peculiar de la Ley Orgánica del
7	Colegio de Licenciados y Profesores que no encuentra un locis en la dogmática jurídica del
8	instituto jurídico de la desconcentración.
9	Sin embargo, es claro que el Legislador ha decidido configurar el régimen del Colegio de
10	Profesores y Licenciados de una forma especial, dando a la Fiscalía y a los tribunales internos
11	independencia respecto de la Junta Directiva, pero creando un recurso administrativo que, sin
12	embargo, permita revisar determinadas resoluciones por parte de la Asamblea General. Tómese
13	nota de la obligación de la Fiscalía y de los tribunales internos de publicar las actas donde
14	consten sus decisiones, a efectos de que le corra el plazo de impugnación al colegiado interesado
15	en recurrir ante la Asamblea General. De otro lado, cabe destacar que la desconcentración
16	otorgada a la Fiscalía y ambos tribunales internos, tanto el de Honor como el Electoral,
17	solamente les otorga independencia funcional para el ejercicio de sus competencias esenciales,
18	sea las atribuciones que son la razón de ser que ha justificado su creación. Fuera de las
19	competencias desconcentradas, esenciales para la Fiscalía y los tribunales internos, dichos
20	órganos están sometidos, por relación jerárquica, con la Junta Directiva y con la Asamblea
21	General. Así las cosas, es claro que, a pesar de su independencia funcional, tanto la Fiscalía
22	como los tribunales internos, carecen de una potestad para reglamentar su organización
23	Esta potestad, por ministerio del artículo 13.c de la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y
24	Profesores, pertenece a la Asamblea General la cual debe reglamentar su organización,
25	respetando su régimen de desconcentración. Esto sin perjuicio de la potestad del Tribunal
26	Electoral de proponer las reformas del reglamento de elecciones internas del Colegio. Artículo
27	56.e de la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores
28	Ni la Fiscalía ni el Tribunal de Honor, tampoco el Tribunal Electoral tienen la potestad de
29	nombrar a sus subordinados. Los nombramientos del personal que asista a dichos órganos en el
30	cumplimiento de sus funciones, es una prerrogativa de la Junta Directiva. (Artículo 23.g de la

No



#### Sesión Ordinaria 075-2023

1	Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores) Tampoco ninguno de los órganos
2	desconcentrados, sea la Fiscalía o los tribunales internos, tienen competencia para elaborar el
3	proyecto de presupuesto ni tampoco aprobarlo, pues estas prerrogativas pertenecen a la Junta
4	Directiva y a la Asamblea General – artículos 13.e y 23.1 – sin perjuicio de la potestad del
5	Tribunal Electoral de Elaborar de proponer a la Junta Directiva el presupuesto para la
6	realización de las elecciones y las actividades electorales. Artículo 56.b de la Ley Orgánica del
7	Colegio de Licenciados y Profesores. Importa denotar que igual acontece con las publicaciones
8	que deban hacer los órganos desconcentrados, las cuales obviamente deben ser remitidas a la
9	Junta Directiva para que ésta apruebe el respectivo gasto. Esto por disposición del artículo 23.n
10	de la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores. Finalmente, se acota que la Ley
11	no le ha otorgado personalidad jurídica instrumental a ninguno de los órganos desconcentrados
12	del Colegio de Licenciados y Profesores
13	II. CONCLUSIÓN:
14	A partir de lo expuesto, se concluye que:
15	☐ Que los artículos 31, 45 y 55 de la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores
16	fueron reformados para otorgarle independencia funcional y administrativa a su Fiscalía, al
17	Tribunal de Honor y al Tribunal Electoral configurándolos como órganos de desconcentración
18	máxima. Ninguno de estos órganos cuenta con personalidad jurídica instrumental
19	□ La independencia funcional y administrativa significa la posibilidad de ejercicio de la
20	competencia sin interferencias del órgano al cual se pertenece
21	Independencia de criterio que faculta para resolver sin sujeción a instrucciones, direcciones u
22	órdenes emanadas del superior. La independencia funcional se comprende como independencia
23	administrativa dirigida a asegurar el cumplimiento propio de la competencia
24	atribuida
25	☐ Que la desconcentración otorgada a la Fiscalía y ambos tribunales internos, tanto el de Honor
26	como el Electoral, solamente les otorga independencia funcional y administrativa para el
27	ejercicio de sus competencias esenciales, sea las atribuciones que son la razón de ser que ha
28	justificado su creación. Fuera de las competencias desconcentradas, esenciales para la Fiscalía
29	y los tribunales internos, dichos órganos están sometidos, por relación jerárquica, con la Junta
30	Directiva v con la Asamblea General







1	☐ Que, a pesar de su independencia funcional, tanto la Fiscalía como los tribunales internos,
2	carecen de una potestad para reglamentar su organización. Esta potestad, por ministerio del
3	artículo 13.c de la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores, pertenece a la
4	Asamblea General la cual debe reglamentar su organización, respetando su régimen de
5	desconcentración. Esto sin perjuicio de la potestad del Tribunal Electoral de proponer las
6	reformas del reglamento de elecciones internas del Colegio. Artículo 56.e de la Ley Orgánica
7	del Colegio de Licenciados y Profesores
8	□ Que las publicaciones que deban hacer los órganos desconcentrados del Colegio de
9	Licenciados y Profesores, deben ser remitidas a la Junta Directiva para que ésta apruebe el
10	respectivo gasto. Esto por disposición del artículo 23.n de la Ley Orgánica del Colegio de
11	Licenciados y Profesores
12	Atentamente, Jorge Andrés Oviedo Álvarez, Procurador Adjunto JAOA/hsc. Código 3872-
13	2021
14	El señor Presidente le pregunta a la Asesora Legal si ahora que terminamos el Reglamento de
15	Elecciones, las propuestas de la Junta Directiva y la Fiscalía no son vinculantes; significa que
16	quien toma la resolución es el Tribunal Electoral, o sea, exponerlo a la Junta o la Fiscalía es una
17	cortesía. La abogada le dice que no es una cortesía, que simplemente es un trámite para agendar
18	en la Asamblea; ya que es la Junta Directiva quien realiza la tramitología para presentarlo a la
19	Asamblea. Incluso en caso de que no se dé, existe la posibilidad de que el artículo 15 de la ley
20	indica que se debe convocar a un plazo no mayor de 15 días. Artículo 15 de la Ley Orgánica:
21	Para que se realice una Asamblea General ordinaria o extraordinaria se necesita una
22	convocatoria que se publicará al menos diez días antes de la fecha de esta, una vez, en el diario
23	oficial La Gaceta y al menos una vez en un diario de circulación nacional, y será responsabilidad
24	de la Junta Directiva realizarla. La facultad de convocar extraordinariamente corresponde a la
25	Junta Directiva, cuando actúe por sí. En caso de solicitud escrita de no menos del cero coma
26	cinco por ciento (0,5%) de la membresía activa, en pleno goce de sus derechos, la Junta
27	Directiva deberá convocar obligatoriamente en un plazo no mayor a treinta días hábiles. La
28	Asamblea General extraordinaria solo podrá conocer de los asuntos incluidos en la convocatoria
29	debidamente publicada. (Así reformado por el artículo $1^\circ$ de la Ley N.º 9420 del 7 de febrero
30	del 2017). En materia electoral, como el Tribunal tiene la potestad, simplemente se remite para



1	inclusión del orden del día. En este momento, ellos alegan que no tienen conocimiento; la
2	Fiscalía, aunque alegue esto, ellos si han tenido conocimiento. Lo que sucede es que la Junta
3	Directiva entró nueva y por eso ellos no lo conocen a profundidad, para satisfacer esto se les
4	convocó en la Asamblea de Pérez Zeledón, pero tampoco estuvieron, si hay documentación que
5	así lo respalde. No hay una justificación para que digan que no hicieron observaciones. Ella
6	recopiló observaciones que habían enviado Juntas Regionales, un oficio de la Fiscal anterior, la
7	Auditoría Interna también envió uno. No es que van a llegar todas las propuestas y se van a
8	incluir. En este momento si hace falta una socialización con la Junta Directiva. Hay que tomar
9	alguna medida para que ellos conozcan lo que se está reformando, hay asuntos puntuales que si
10	influyen en el marco de las elecciones. Cuando las asesoras de la Junta Directiva se les envió
11	vía oficio para observaciones, ellas si metieron un oficio y fue solicitar lo que se hizo ahora que
12	es el comparativo. En ese esquema es mucho más fácil. La socialización fue muy bonita, pero
13	era complicado leer una y otra. Siempre había un sesgo de lo que decía anteriormente. Había
14	que hacer este ejercicio para que las personas tengan claro cuáles son las modificaciones más
15	importantes
16	El Presidente comenta que el sábado tuvo la oportunidad de conversar con don Erick Vega y
17	don Enrique de los Tribunales anteriores, porque hay interferencia de otros y por eso no se lleva
18	a la Asamblea. Si lo vamos a enviar a Fiscalía, que nos lo habían solicitado, no es vinculante,
19	recibimos las propuestas, se aceptan las que sí y se descartan las que no. Igual cuando se
20	presente a la Junta Directiva, se analiza a nivel de Tribunal y se decide. No es una lucha de que
21	unos u otros vengan a convencernos. Es importante las recomendaciones, pero nosotros
22	tomamos la decisión.
23	Nelson Sánchez Castro, indica que nosotros ya lo filtramos, con la comparación y demás, ya
24	creemos que esta únicamente pendiente unos puntos con la licenciada, es el momento de
25	finiquitar y enviar si queremos que esto salga
26	No podemos entrar en un juego de socializar. Perfecto no va a estar nunca porque hay muchas
27	manos que se quieren meter. No podemos ponernos en ese juego; si la Fiscalía y la Junta
28	Directiva no quieren verlo eso es aparte, ellos están a un año de salir. En mi criterio, de esta
29	semana no debe de pasar para enviarse ya. No es un duelo de poder, nosotros debemos hacer
30	lo que nos corresponde









1	Auxiliadora Solera Jiménez, agrega que hagamos que la propuesta se revise hoy lo que hace
2	falta y terminar la reunión hasta que esto quede finiquitado y enviado a la Junta Directiva, sin
3	anteriores y comparaciones, hemos recogido todo lo que nos antecedieron, nosotros estamos
4	dando continuidad y de una vez hacer los dos acuerdos. Dejar en nulo todo lo anterior y que a
5	partir de ahora este es el actual. No enviarlo a la Fiscalía, porque él está ahí y lo puede ver con
6	la Junta. Jonathan Jiménez Porras, le agradece a Nelson por la aclaración y está de acuerdo,
7	también coincide con Auxiliadora y ojalá que sea materialmente viable terminarlo hoy y hacer
8	los acuerdos. Agrega darle a la Junta la posibilidad que si ellos quieren que vengan para
9	explicarles y ahí está la Fiscalía; si ellos quieren. Ir y mostrar el trabajo que hemos hecho. El
10	señor Fiscal está ahí con la Junta.
11	Morera Morera, hoy tomamos los acuerdos, pero le damos unos días para que la Secretaria
12	Administrativa pueda hacerle correcciones ortográficas
13	Karla Ramírez Alfaro, le pregunta a la Licenciada Arguedas Delgado y tomar algo en cuenta,
14	cuando nosotros fuimos invitados a la Junta Directiva, ellos nos recalcaron que estaban
15	esperando ese reglamento y que nos iban a recibir para que nosotros lo compartiéramos, me
16	quedo pensando en lo que dijo la Licenciada y los compañeros, pero lo que se socializó fue lo
17	que habían hecho los anteriores, no lo que nosotros hemos hecho. Nosotros lo empezamos a
18	ver y le hicimos modificaciones a ese reglamento. Está de acuerdo en terminarlo. No es ir a
19	exponer, ellos van a empezar como nosotros y no sabe ni que cambiar o no. O sea, que nosotros
20	podemos mandarlo y decirle que se adjunta el reglamento para que se apruebe en la Asamblea.
21	También les recuerdo que hoy llegó el acuerdo de Fiscalía, eso lo conversamos hace días, vean
22	el tiempo que tienen para una invitación y yo si quiero que estemos en la cola para la Asamblea
23	de marzo y si va a ser aprobado con el cambio de esta asamblea, nosotros hacerlo rápido para
24	que ellos lo vean en enero o febrero y nos de cola para que sea presentado en marzo. Presidente
25	comenta que esa ha sido nuestra inquietud, ya nosotros lo revisamos, lo pusimos en la página
26	por petición del Tribunal anterior, lo que significa que ya la propuesta es diferente y enviarla.
27	Si considera que debemos tomar los acuerdos de dejar sin efecto los que dejamos de la semana
28	pasada y la solicitud de la presentación en Asamblea. José Pablo le dijo que aún no han
29	programado Asamblea para marzo, pero a él le indicaron que ahora están con la Asamblea que
30	viene. Esta propuesta que tenemos es la que tenemos que enviar. La abogada indica que le

Nº 464



#### Sesión Ordinaria 075-2023

1	parece que ya agendado como un punto de la asamblea se puede divulgar en la página. Lee el
2	56 de la ley el punto c) e indica que nosotros tenemos que coordinar la dinámica, debe de haber
3	una estrategia porque si no la gente empieza a ponerle, puntos y comas y se hace complejo.
4	Artículo 56, inciso c) de la Ley Orgánica: Artículo 56º-Serán funciones del Tribunal
5	Electoral: Proponer las reformas del reglamento de elecciones internas del Colegio, el cual
6	regulará todos los procesos de elección que deban realizarse en él, de conformidad con la
7	presente ley, y su propio funcionamiento interno. La Asamblea General deberá aprobar esta
8	reglamentación y cualquier reforma que se le haga. Las decisiones del Tribunal Electoral
9	tendrán recurso de revocatoria o reconsideración y nulidad concomitante, ante el Tribunal
10	Electoral, y recurso de apelación en alzada ante la Asamblea General
11	CAPÍTULO IV SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS
12	Artículo 5: Continuación de la lectura, análisis y seguimiento a la "propuesta del Reglamento
13	de Elecciones" para ser aprobado en la Asamblea. Se hace la revisión de los siguientes artículos:
14	artículos: #9, b,i. #11,f. #12,d. #13,b y 29,a
15	Se analizan los artículos propuestos; realizando una revisión desde el primer artículo para
16	observar si habíamos marcado algún otro artículo y con el apoyo de la Asesora Legal se realizan
17	las modificaciones pertinentes. Se da por concluida la revisión de toda la propuesta del nuevo
18	Reglamento de Elecciones a presentar a la Junta Directiva
19	Artículo 6: Revisión y toma de acuerdo para dejar sin efectos las solicitudes anteriores de
20	modificaciones al Reglamento de Elecciones a la Junta Directiva; y solicitar la convocatoria a
21	Asamblea para aprobación de la propuesta del Reglamento de Elecciones
22	El Presidente comenta que esto surge porque con la visita de la Fiscalía se nos indicó que había
23	acuerdos anteriores de modificaciones al reglamento. Le pregunta a doña Francini y ella
24	propone que debemos hacer un acuerdo indicando que cualquier otro acuerdo queda sin efecto
25	y que esta decisión prevalece. Él entiende que tenemos que tomar un acuerdo dejando sin efecto
26	cualquier reforma que se haya hecho al reglamento anteriormente, porque ellos tienen que ir
27	atendiendo el orden de las propuestas. Seria tomar el acuerdo hoy mismo, para dejar sin efecto
28	las anteriores. Auxiliadora Solera Jiménez, dice que sería prudente hasta tal fecha hasta tal otra
29	dejar nulas las propuestas. Manuel Morera Morera, explica que debemos solicitar dejar sin
30	efecto cualquier propuesta del 18 de julio de 2018 a la fecha y solicitar a la Junta Directiva que





Sesión Ordinaria **Tribunal Electoral** 075-2023 06-11-2023



se convoque a Asamblea extraordinaria para la aprobación del nuevo reglamento. Solera 1 2 Jiménez, dice que aunque no hay Asamblea en marzo, ellos tienen que convocar a una 3 Asamblea Extraordinaria para el reglamento. Jonathan Jiménez Porras, que preguntó que tuviera que ser extraordinaria, que es algo que se puede aprobar en una ordinaria si hay tiempo; 4 5 si la Junta decide que se haga en una ordinaria, ellos tienen la potestad. Habría que ver si tienen 6 la voluntad de hacerlo. Hay gente que opina diferente de otros órganos, tenemos que ser muy inteligentes en el sentido que sea legal, luego que la Junta tenga el interés de habilitar el espacio 7 8 y tercero que sea beneficioso para nosotros ya sea en cualquiera de las dos maneras. No 9 encasillarnos nosotros que sea ordinaria o extraordinaria. No cerrarnos a una opción, tener la flexibilidad que la Junta decida si lo hacen en una ordinaria o extraordinaria. Manuel Morera 10 11 Morera, dice que asamblea ordinaria solo hay una, todas las demás son extraordinarias. Lo que 12 podemos es solicitar que se convoque a una asamblea general para la aprobación de este reglamento. Jonathan Jiménez Porras, si ponemos extraordinaria nos estamos amarrando, ser 13 14 flexibles. Morera Morera, explica que todas después de noviembre son extraordinarias, que 15 solo hay una ordinaria que es en noviembre. Abogada dice que le parce bien hacer los dos 16 acuerdos y apenas esté listo el documento final enviarlo..... 17 El Presidente comenta que son dos pasos: uno dejar sin efecto todas las solicitudes de modificación que se hayan hecho, y segundo solicitar a la Junta Directiva que convoque a 18 19 Asamblea General para la revisión y aprobación del reglamento de elecciones. Auxiliadora 20 Solera Jiménez, dice que no le parece que pongamos revisión solo que sea aprobado. La 21 Abogada le indica que se puede dar que no lo aprueben. Morera Morera, ahora tomamos dos 22 acuerdos y cuando este corregido el reglamento enviamos el tercer acuerdo. Reproduce el audio 23 que doña Francini le envió con la recomendación que nos da para tomar estos acuerdos...... 24 Karla Ramírez Alfaro, dice que vamos a dejar sin efecto todas las posteriores al 2018, entonces 25 que ellos van a decir que como van a quedar sin efecto, tienen que revisar esta propuesta...... El Presidente, le explica que no es así. Abogada explica el procedimiento y colabora con la 26 27 redacción del acuerdo para que legalmente sea correcto..... 28 ACUERDO 03: Informar a la Junta Directiva, que este Tribunal procedió a dejar sin efecto 29 todas las propuestas de reforma del Reglamento de Elecciones posteriores al 18 de julio de 30 2018, hasta la fecha. Por lo tanto, se solicita que esta Junta Directiva no conozca propuestas

No



#### Sesión Ordinaria 075-2023

1	comprendidas en este período. Comunicar que este Tribunal presentara en los proximos días la
2	reforma total del Reglamento de Elecciones de manera oficial para ser aprobado en Asamblea
3	General
4	Se procede a votar y se aprueba el acuerdo 03 con cinco votos a favor. Se vota en firme con
5	cinco votos a favor. Se envía el acuerdo a la Junta Directiva
6	Se procede con la redacción del acuerdo 04, con el apoyo de la Asesora Legal, quedando de la
7	siguiente manera: ACUERDO 04: Solicitar a la Junta Directiva, se convoque a Asamblea
8	General, a la mayor brevedad, para conocer y aprobar la Reforma del Reglamento de Elecciones
9	de Colypro. Se procede a votar y se aprueba el acuerdo 04 con cinco votos a favor. Se vota en
10	firme con cinco votos a favor. Se envía el acuerdo a la Junta Directiva
11	Artículo 7: Definición de la Campaña Motivación y Actualización de Datos 2024. Propuestas
12	"Actualízate y Gana", premios del sorteo, tipos de sorteo, giras, toma de acuerdos necesarios.
13	Acuerdo de solicitud a la Junta Directiva para presentarle la aprobación a la Campaña 2024
14	El Presidente explica que Carla de Comunicaciones tiene unas propuestas que nos van a
15	presentar. Comenta que se puso a revisar los montos y le da de esta forma: el presupuesto está
16	en ocho millones de colones, pero más bien nos salió más cómodo. Al final se gastó menos.
17	Sacando un premio nacional, algo más llamativo, tal vez una moto de esas eléctricas, para ese
18	premio, tendríamos unos siete millones quinientos mil, dividido entre quince dan quinientos
19	mil exactos. Buscando, la propuesta es una bicimoto para premio nacional, para las regiones
20	tendríamos acceso a rifar la pantalla de 43 smart tv, dos tablets porque en El Gollo vio a buen
21	precio y tres Alexas. Las tablets, la pantalla y las tres alexas da un poquito menos de quinientos
22	mil colones. Él le pidió a Auxiliadora que le ayudara a buscar para tener un panorama general.
23	Se proyecta la cotización realizada en Gollo. Se compara con los precios que se consiguieron
24	para estos premios en esta campaña. Se comenta al respecto de la idea de los premios para la
25	campaña del otro año. Ana Eleida Arguedas Beita, comenta que ella habló con José Pablo, para
26	que no perdamos ese norte para ofertar ese tipo de premio. Shirley la orienta y le explica que
27	no es con José Pablo, sino con Samantha y ella le dice que en este momento los hoteles no están
28	dando muchos convenios, pero es la Junta Directiva quien lo determina, entonces tendríamos
29	que hacer un acuerdo para solicitarlo a la Junta Directiva. Los colegiados expresan que es muy
30	difícil obtener un espacio en Cahuita y sería bonito. Nelson Sánchez Castro dice que entramos





Auditoría Interna



23

#### Sesión Ordinaria 075-2023

### Tribunal Electoral 06-11-2023

en una ansiedad, que lo que tendríamos que definir son los posibles premios que nosotros 1 2 podemos tener en control y serían las tablets, las alexas, la pantalla y la moto. De acuerdo a las posibilidades del presupuesto podremos definir y luego sondear con la Junta porque si no nos 3 dan una respuesta en febrero por lo mucho que tardan. Auxiliadora Solera Jiménez, tomando 4 5 en cuenta una invitación que nos hicieron los compañeros de Turrialba porque ellos tienen cabinas, entonces solicitarle a la Junta Directiva que nos den un hospedaje en los lugares donde 6 7 hay hospedaje, donde haya cabinas. Manuel Morera Morera, dice que el tema lo dejaremos para el miércoles, pero todo lo que podamos sacar con acuerdos de la Junta, montar la campaña 8 con lo que tenemos y podemos y poner la posibilidad de tener premios adicionales. Tomar la 9 10 decisión con lo que podemos contar. Llevar una propuesta de la campaña 2024 indicando los premios y explicando los posibles adicionales. Colypro cierra el 15 de diciembre. Que la otra 11 12 sesión definamos el documento y solicitar la audiencia..... 13 Artículo 8: Programación de sesiones del mes de diciembre y enero 2024. Propuestas: Diciembre: ordinarias 4,11,18,27 y extraordinarias 6 y 13. enero 2024, sesiones: ordinarias 14 3,8,15,22,29. Y extraordinarias 10 y 24. Las sesiones del 27 de diciembre y del 3 de enero se 15 16 realizarán a las 9:00 am de manera virtual..... CAPÍTULO V. ASUNTOS VARIOS. No hay..... 17 CAPÍTULO VI. CIERRE DE SESIÓN..... 18 Finaliza la sesión, a las veintiuna horas con veintidós minutos del día y año indicado..... 19 20 Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa 21 Lic. Luis Manuel Morera Morera 22 Presidente Secretaria

Levantado de texto: Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa.